

EXPEDIENTE: 202000291 00
Ejecutivo
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia Quindío, junio seis (6) de dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver memorial que antecede allegado por el señor JULIO CESAR GARCIA SERNA, demandado en el presente asunto.

Se le hace saber al peticionario que, de acuerdo al artículo 446 del Código General del Proceso, el cual indica textualmente:

Numeral 1 dice que “cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación. (...)”

2. De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

4. De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme”.

Dado lo anterior, no es resorte del despacho realizar la liquidación, a menos que, la presentada por las partes, no se encuentre acorde con el mandamiento de pago dictado inicialmente. Por tanto, no se accede a la solicitud incoada y se insta al demandado para que, acuda a los consultorios jurídicos de la Universidad La Gran Colombia o Alexander Von Humboldt, para que, por intermedio de los estudiantes de último semestre de derecho, le presten la asesoría que requiere

Se ordena enviar por intermedio del Centro de Servicios Judiciales copia del presente proveído al correo julio091986@gmail.com, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ
l.v.c.

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a29937fc4c0d66bd53c5727f394fa0b9b8fa2765fdde55dc293969a71801d31**

Documento generado en 03/06/2022 04:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>